

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Santa Cruz de Tenerife que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de febrero de 1970 por la que se acuerda el cese de don José María Crespo Márquez en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres don José María Crespo Márquez por irse a otro destino.

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de dicha provincia que venía desempeñando en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de febrero de 1970 por la que se nombran Corredores Colegiados de Comercio para las plazas mercantiles que se indican, en virtud de concurso de traslado.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Corredores Colegiados de Comercio, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 2 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 18), en virtud de la cual se convocó concurso de traslado para proveer las vacantes existentes de dichos Agentes mediadores.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º De conformidad con las normas que sobre el particular contiene el vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, nombrar para las plazas mercantiles que se indican a los Corredores Colegiados de Comercio que a continuación se relacionan:

Plazas mercantiles	Colegios a que pertenecen	Nombre de los Corredores
Vinaroz	Castellón de la Plana	D. Manuel Luis Belmonte Olaso.
Besena	Córdoba	D. José Manuel López Villar.
Cabra	Córdoba	D. José Luis de Lapresa Rodríguez Contreras.
San Felú de Guixols	Gerona	D. Guillermo Trias de Bes Reclons.
Gijón	Gijón	D. Alejandro Tranque Santos.
Loja	Granada	D. Rafael Souto Alvarez.
Ayamonte	Huelva	D. Fernando Hernández Font.
La Palma del Condado	Huelva	D. Ciriacó Coira García.
Martos	Jaén	D. José Luis Gúñez de Cadiznas Cantera.
La Coruña	La Coruña	D. Luis Palenzuela Trillos.
Cartagena	Murcia	D. Alfonso García López.
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	D. Rafael López Reyneo.
Carmona	Sevilla	D. Mariano Roviralta Ostalé.
Manresa	Tarragona	D. Juan Borrell Portabella.
Portosa	Tarragona	D. Rafael Tamarit Gimeno.
Valdepeñas	Toledo	D. José Manuel Terol Raduán.
Réquena	Valencia	D. Antonio López Sellés.
Logroño	Vitoria	D. Manuel Balaguer Camphuis.
Alcañiz	Zaragoza	D. César García Morales.
Teruel	Zaragoza	D. Raimundo Echevarría Martí.

2.º Los Corredores designados para las plazas que se indican en el número anterior, deberán cumplir dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los requisitos legales que preceptúa el artículo sexto del citado Reglamento, y si no los cumplieran dentro del plazo señalado, o en el de prórroga, en su caso, pasaran automáticamente a la situación de excedencia voluntaria; si a ello tuvieran derecho o de lo contrario serán separados definitivamente del servicio con pérdida de todos los derechos.

3.º Cumplidos todos los trámites legales y dentro del plazo señalado en el artículo 18 del repetido Reglamento, los Corredores designados en esta Orden deberán tomar posesión de sus desamós y los Síndicos de los Colegios respectivos extender en cada título la correspondiente diligencia de cese o de toma de posesión, según proceda en cada caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1970.—P. 19, el Subsecretario, José María Sanja de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de febrero de 1970 por la que se dispone el cese de don Carlos Amable Bahías Fernández como Profesor agregado de «Historia de los Sistemas Filosóficos» (segunda plaza), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado por Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1970), en virtud de concurso de acceso, previsto en el artículo 14 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, y en el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, Catedrático de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto disponer el cese de don Carlos Amable Bahías Fernández como Profesor agregado de «Historia de los Sistemas Filosóficos» (segunda plaza), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con efectos del día 30 de enero pasado y su baja en la relación de Profesores agregados de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 5 de febrero de 1970 por la que se nombra Catedrático del Grupo VII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales a don José Tomás Díez Roche.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer en virtud de oposición la cátedra del Grupo VII, «Mecánica de fluidos» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Resultando que por Orden de 24 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de noviembre), fue convocada oposición directa para proveer la vacante de Catedrático numerario del Grupo VII, «Mecánica de fluidos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Resultando que concurren a la realización de los ejercicios los dos aspirantes admitidos para tomar parte en la oposición, don José Tomás Díez Roche y don Manuel Díaz Rijo.

Resultando que el día 19 de octubre del año 1968 se realizó el primer ejercicio de la oposición después del cual el Tribunal, previa deliberación, acordó declarar aptos para pasar al siguiente a los dos opositores, por cuatro votos el señor Díaz Rijo y por tres votos el señor Díez Roche.

Resultando que el día 11 del referido mes de octubre y antes de dar comienzo al segundo ejercicio, el opositor don Manuel Díaz Rijo presenta un escrito al Tribunal, el cual figura unido a la correspondiente acta, en el que expone que entiende ha sido vulnerado el Reglamento por el que se rige la oposición.

Resultando que dicho escrito es considerado por el Tribunal, quien acuerda pedir al señor Díaz Rijo puntualice el artículo 0

artículos del Reglamento General de Oposiciones o del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas que, a su juicio, hubieran sido vulnerados. El interesado puntualiza que entiende lo ha sido el artículo 12 del Reglamento citado en segundo lugar.

Resultando que el Tribunal, tras deliberar sobre el segundo escrito del señor Díaz Rijo, acuerda, por unanimidad, continuar la oposición y respecto del fondo de la cuestión discutida los señores Vocales López-Acevedo y Mazarredo reiteran su opinión, ya manifestada en la discusión previa a la votación correspondiente al primer ejercicio, de que es improcedente por su contenido el programa de la asignatura «Principios de teoría del buque», presentado por el opositor señor Díez Roche.

Resultando que el Secretario del Tribunal, en presencia del señor Díaz Rijo, dió lectura a una nota, que se adjunta al acta, en contestación a sus escritos sobre supuesta infracción del Reglamento, entendiendo que el asunto planteado es de la exclusiva competencia del Tribunal y, en consecuencia, determina que continúen los ejercicios de la oposición;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento por el que se rige la oposición, se celebra el segundo ejercicio y como resultado del mismo se declaran aptos para el siguiente por dos votos al señor Díaz Rijo y por tres al señor Díez Roche.

Resultando que el día 15 de octubre de 1968, a las diez treinta de la mañana, antes de dar comienzo el tercer ejercicio, el Tribunal delibera sobre un nuevo escrito presentado por el opositor don Manuel Díaz Rijo que le fué entregado al Secretario del mismo por conducto de la Secretaría de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, el cual queda unido al acta. En dicho escrito se hace constar que protesta formalmente, según derecho que le reconoce el artículo 20 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Escuelas Técnicas Superiores (dice) de fecha 29 de octubre de 1962, en cuanto por la forma y desarrollo a las sesiones celebradas de estas oposiciones, se pone de manifiesto un trato discriminatorio entre los opositores que le coloca en un claro estado de indefensión, con abierta infracción de los preceptos a que se referirá el citado Reglamento de Oposiciones, que tacha de antirreglamentaria, y vicia de nulidad la actuación del Tribunal, al romper la igualdad de los opositores en beneficio exclusivo de uno de ellos, a quien releva de las obligaciones reglamentarias establecidas con infracción de los principios de equidad y justicia.

A continuación se refiere el recurrente a las asignaturas que componen el grupo objeto de oposición y su asombro cuando el Tribunal, al calificar el primer ejercicio de la oposición, da por válido el programa de «Principios de teoría del buque» presentado por el opositor señor Díez Roche, así como otras consideraciones sobre la personalidad y títulos del referido señor Díez Roche, del que entre otras cosas dice que podría ocurrir la absurda situación de que tengan que explicar «Teoría del buque» alguien que ni por sus títulos, ni por su actividad profesional, ni por lo que haya demostrado ante un Tribunal, esté capacitado para ellos.

Resultando que a las once horas del mismo día 15 de octubre el opositor señor Díaz Rijo, como ya lo había anunciado previamente, hace entrega al Presidente del Tribunal de otro escrito, del que recibe copia firmada y que se une al acta, en el cual interesa se le libre certificación literal de las dos actas correspondientes a los ejercicios realizados, así como de las demás sesiones celebradas y especialmente de los informes preceptivos para el primer ejercicio formulados por los Vocales del Tribunal;

Resultando que el Tribunal, tras deliberar ampliamente sobre el contenido de los dos escritos ya mencionados, decide consultar al Ministerio de Educación y Ciencia sobre la forma de proceder, a cuyo fin se designa una Comisión formada por los señores Pastor Rupérez, Presidente del Tribunal, el Vocal señor Mazarredo y Beutel y el Secretario señor Martín Zorraquino para que lleve a efecto la referida consulta ante el señor Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas Superiores;

Resultando que obtenido el asesoramiento correspondiente, se reúne nuevamente el Tribunal en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales y tras informar a los señores López-Acevedo Campoamor y Liñán Martínez del resultado de la consulta, se redactan las dos contestaciones correspondientes a los respectivos escritos, que también se adjuntan al acta. El primer escrito lo aprueba el Tribunal por mayoría de votos, en cuanto a la decisión de que continúen las oposiciones, siendo los señores Mazarredo y Beutel y López-Acevedo Campoamor quienes votan en contra. En el segundo escrito se hace constar que, de acuerdo con el Reglamento General de Oposiciones y el de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, no procede hacer entrega de los certificados literales de las actas correspondientes a los ejercicios realizados ni tampoco de los informes preceptivos presentados por los Vocales del Tribunal. Todos estos documentos se enviarán al Ministerio de Educación y Ciencia formando parte del expediente una vez finalizada la oposición. Se sugiere al señor Díaz Rijo que si no lo estima conveniente se dirija entonces al Ministerio de Educación y Ciencia;

Resultando que teniendo en cuenta la decisión del Tribunal continúa la oposición y, de conformidad con la convocatoria publicada en el tablón de anuncios de la Escuela, se llama a los dos opositores, señores Díaz Rijo y Díez Roche, para dar

comienzo al tercer ejercicio, y como primer acto del mismo el sorteo de los dieciséis temas del cuestionario aprobado por el Tribunal para el mismo.

Resultando que el señor Presidente del Tribunal requiere a los dos opositores para que comprueben las bolas, y antes de que fueren introducidas en el bombo, el opositor don Manuel Díaz Rijo, de forma no autorizada, se dirige al Tribunal públicamente y da lectura a un escrito, que posteriormente entrega, en el que dice al señor Presidente que se le requiere para un acto que carece de validez jurídica, que declara públicamente su negativa a realizar el ejercicio para el que ha sido convocado insiste en que ha formulado recusación de uno de los miembros del Tribunal y dice que no se retira de la oposición, sino que se abstiene de participar en este ejercicio por considerarlo ilegal. Se adjunta al acta el citado escrito.

Resultando que el señor Presidente del Tribunal interrumpió la actuación del señor Díaz Rijo antes de terminar la lectura y declaró su decisión de que continuase el acto del sorteo. Tras estas palabras el señor Díaz Rijo abandonó el salón de actos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, lugar donde se realizaba el tercer ejercicio.

Resultando que una vez introducidas las dieciséis bolas en el bombo preparado al efecto se sacan tres, al azar, cuyos números son 8, 16 y 12. El opositor don José Tomás Díez Roche elige el número 8 y es incomunicado a continuación en el mismo lugar para que diese comienzo el ejercicio escrito, sin previa preparación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento al que previamente se había dado lectura por el Secretario del Tribunal.

Durante el tiempo de realización de este ejercicio, que comenzó a las diecisiete horas siete minutos, hubo que trasladar a la sala de juntas al señor Díez Roche debido a una avería eléctrica que afectó a la parte del edificio donde estaba actuando. Dicho traslado se realizó por el Vocal señor Liñán Martínez y el señor Secretario del Tribunal;

Resultando que a las diecisiete horas diez minutos el señor Presidente pidió a los miembros del Tribunal su opinión sobre la actuación y escrito del señor Díaz Rijo. Se comentó lo improcedente de su actuación, la gravedad del escrito y la acusación a un miembro del Tribunal. Finalmente el señor Presidente dijo que el abandono del opositor don Manuel Díaz Rijo del ejercicio para el que había sido convocado suponía su exclusión de la oposición;

Resultando que a las diecisiete horas treinta minutos los señores López-Acevedo y Mazarredo entregan una nota al Secretario haciendo constar su deseo de emitir un voto particular en los siguientes términos: «Que no consideran aceptable el programa del señor Díez Roche. Siendo esta la única referencia acerca de sus conocimientos sobre la «Teoría del buque» estiman que dicho señor no está suficientemente preparado para impartir las enseñanzas propias de las asignaturas «Principios de teoría del buque» en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales. Creen que debe considerarse esta circunstancia como las demás que han concurrido, con el detenimiento debido, y que sería deseable encontrar la fórmula para que la oposición no continuase.» La nota está unida al expediente de la oposición;

Resultando que hallándose el Tribunal deliberando y faltando escasos minutos para que el opositor señor Díez Roche agotase el tiempo que se le había concedido para realizar el ejercicio escrito, las tres horas que como máximo fija el Reglamento, el señor Díaz Rijo solicitó ser recibido por el Secretario, quien contestó lo haría una vez terminados los trámites de recogida del ejercicio del opositor;

Resultando que a las veinte horas veintisiete minutos el señor Díez Roche finalizó su ejercicio y en presencia de todo el Tribunal se procedió a introducir en un sobre todos los pliegos escritos. Dicho sobre fué lacrado y firmado por el opositor, el Secretario y el Presidente, quedando bajo la custodia del Secretario del Tribunal hasta su posterior lectura.

Terminado el acto, el señor Presidente reunió a los miembros del Tribunal en la sala de juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales y comunicó su decisión de continuar la oposición al día siguiente a las diecisiete horas en la sede del Instituto Politécnico Superior de Madrid (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos). El Vocal del Tribunal señor López-Acevedo Campoamor expresó al Presidente que no comprendiendo los motivos para abandonar la Escuela de Ingenieros Navales, pensaría sobre su actuación futura en relación con esta decisión. Seguidamente se comunicó al opositor señor Díez Roche la decisión del Presidente y se pone un aviso en este sentido que se adjunta. El señor Presidente justifica su decisión, previa consulta del señor Presidente del Instituto, por la mayor garantía de la actuación del Tribunal y opositor;

Resultando que una vez terminadas las sesiones y habiéndose ausentado los demás miembros del Tribunal, el señor Secretario recibe al señor Díaz Rijo, quien le hace entrega de un nuevo escrito que también queda unido al acta, en el que dice que ha visto con inaudita sorpresa cómo iniciado el tercer ejercicio de la cátedra el Tribunal se retiraba en su totalidad del aula de examen dejando sin vigilancia alguna al opositor actuante, infringiéndose con ello el artículo 15 del Reglamento;

Resultando que el Vocal del Tribunal, señor Liñán Martínez, regresó a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales y expresó su deseo al Secretario del Tribunal de presentar un

escrito al señor Presidente, lo que efectuó esa misma noche, cuyo texto quedó unido al acta y en el cual dice que después de considerar el escrito presentado por el opositor Díaz Rijo el día 14 de octubre y el leído por él ante el Tribunal constituido en sesión pública el día 15, desea exponer que no tiene más relación con el opositor señor Díez Roche que la que pueda derivarse del hecho de ser el referido señor adjunto de Mecánica de Fluidos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y el titular de la cátedra en la misma Escuela. Estima que dicha circunstancia era conocida previamente por el Ministerio de Educación y Ciencia que lo nombró Vocal del Tribunal de oposición y considera que de ningún modo esta circunstancia le obliga a renunciar al citado nombramiento, señalando además que el opositor ha tenido un periodo legal para recusar a cualquier miembro del Tribunal si a su juicio existiesen motivos legales para ello. Asimismo hace constar, saliendo al peso de cualquier interpretación tendenciosa sobre su proceder desde el comienzo de la oposición, que sus obligaciones como Catedrático, y en particular como Vocal de la oposición, le fuerzan a actuar con la más estricta imparcialidad y justicia en sus juicios y proceder como Vocal y de esta modo cree ha actuado en todo momento. Por último solicita del Presidente del Tribunal se haga público el escrito ya que considera que en el leído públicamente por el señor Díaz Rijo se hace claramente alusión a su persona poniendo en duda su integridad como Vocal de la oposición.

Resultando que a las once horas del día 16 de octubre el Secretario del Tribunal informó al señor Presidente de lo sucedido el día anterior;

Resultando que a las once horas treinta minutos el Secretario del Tribunal, acompañado del Vocal señor Lifán Martínez, retiraron de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales la documentación de la oposición y la trasladaron a la sede del Instituto Politécnico Superior de Madrid, quedando a las doce horas depositada en el mencionado Instituto;

Resultando que el señor Presidente encargó al Secretario del Tribunal la redacción de una nota para ser leída al reanudarse las sesiones del Tribunal por la tarde y dió por terminado el problema planteado en su escrito por el señor Díaz Rijo, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, en el momento de anunciar su propósito de ser recibido por el Secretario del Tribunal, en la tarde del día anterior, ya hacía horas había quedado excluido de la oposición;

Resultando que a las catorce horas se expusieron dos anuncios en la sede del Instituto Politécnico Superior de Madrid puntualizando que el tercer ejercicio se celebraría en el Estudio de Motores y Máquinas situado en la planta baja de la sede, a las diecisiete horas, según se había acordado el día anterior;

Resultando que hallándose reunidos cuatro miembros del Tribunal a las diecisiete horas quince minutos, el señor Presidente recibió una carta particular del señor López-Acevedo Campoamor, miembro del Tribunal hasta ese momento, en la que le comunicaba su dimisión y le pedía que a todos los efectos la considerase con toda la solemnidad de una dimisión en la forma reglamentaria que procediese, lo cual se apresuraba a realizar. Esta carta, que también se adjunta al acta correspondiente, fué leída a los restantes miembros del Tribunal, quienes lamentan vivamente que en sucesivas actuaciones no cuente con la presencia de un miembro que merece la más alta consideración de los restantes del Tribunal;

Resultando que constituido el Tribunal con cuatro miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento, por el Secretario se dió lectura al escrito que por encargo del Presidente había preparado, en el que se lamenta la actuación no autorizada del señor Díaz Rijo, se hace pública la declaración del señor Presidente excluyendo al citado opositor de la oposición, según el artículo del Reglamento ya citado y se acode a la lectura del escrito presentado por el Vocal del Tribunal señor Lifán Martínez;

Se acordó, por unanimidad, comenzar a continuación la sesión de la tarde;

Resultando que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se llama al opositor don José Tomás Díez Roche y, en sesión pública, el señor Presidente dice que por renuncia del Vocal señor López-Acevedo Campoamor continuará la oposición con los cuatro miembros presentes e intereso del Secretario la lectura de la nota leída anteriormente y del escrito del Vocal señor Lifán Martínez;

Finalizada la lectura de ambos documentos, que se unen al expediente, se indica al señor Díez Roche que compruebe el sobre con sus lacres y firmas que contiene el tema que ha desarrollado por escrito el día anterior y que corresponde al tercer ejercicio de la oposición. Una vez abierto procede a su lectura. El referido ejercicio figura unido al expediente. Finalizada la lectura, el Tribunal delibera en sesión privada y acuerda declarar apto por dos votos para pasar al siguiente ejercicio al señor Díez Roche y se le convoca para realizar el cuarto ejercicio, que tendrá lugar el día 17 de los corrientes, a las catorce horas;

Resultando que durante los días 17 y 18 de octubre del año 1968 se celebra el cuarto ejercicio, último de la oposición, dividido en dos partes y cuyos antecedentes figuran unidos a las correspondientes actas;

Resultando que finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal formuló propuesta de nombramiento para cubrir la cátedra objeto de oposición, por mayoría, a favor de don José Tomás Díez Roche;

Resultando que el 21 de octubre de 1968 tiene entrada en la Sección de Escuelas Técnicas Superiores un escrito firmado por don Manuel Díaz Rijo con fecha 19, en el que protesta por irregularidades cometidas en el último ejercicio de la oposición a la Cátedra del Grupo VII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales y reitera sus anteriores protestas sobre infracción del Reglamento;

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 1968 se remite por la Sección de Recursos del Ministerio escrito en el que don Manuel Díaz Rijo recurre en alzada contra la Resolución del Tribunal de oposición a la Cátedra del Grupo VII, «Mecánica de fluidos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de fecha 15 de octubre de 1968, el cual se une al expediente;

Resultando que en 8 del referido mes de noviembre tiene entrada en la sección escrito de 31 de octubre del señor Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales dirigido al excelentísimo señor Ministro, en el que transcribe el acuerdo del Claustro de la Escuela en relación con la oposición a la Cátedra del Grupo VII, «Mecánica de fluidos» y solicita sea unido al expediente de la citada oposición y se tome en cuenta lo que en el mismo se expone respecto a la necesaria extensión de la asignatura de «Principios de teoría del buque», anomalías de procedimiento y repercusiones moral y práctica que tendría la provisión de dicha Cátedra en persona inadecuada para profesar en su totalidad las materias que la integran;

Vistos los Reglamentos General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), de oposición a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) y lo dispuesto en las Ordenes de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), dictada en aplicación del Decreto de 9 de febrero del mismo año, así como la de 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31) por la que se modifica el artículo 11 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas;

Considerando que don Manuel Díaz Rijo dejó de actuar en el tercer ejercicio de la oposición por lo que el Tribunal le declaró excluido de la misma;

Considerando que los escritos de don Manuel Díaz Rijo, que han sido informados por el Tribunal, contienen esencialmente las siguientes alegaciones: insuficiencia del programa de la asignatura «Principios de teoría del buque», recusación del Vocal señor Lifán Martínez y protesta por irregularidades cometidas en el último ejercicio de la oposición;

Considerando que el trámite de formulación del programa aparece cumplido, al menos formalmente, y que la extensión y contenido del mismo es cuestión que entra de lleno en las facultades de apreciación del Tribunal;

Considerando, en cuanto a la recusación del señor Lifán Martínez, realizada extemporáneamente, que no parece lógico poner en duda la imparcialidad del mismo por el solo hecho de que el opositor desempeñe el cargo de Profesor adjunto de su Cátedra, tanto más cuanto la decisión final para que fuese propuesto había de contar, por lo menos, con el voto de tres de los miembros del mismo;

Considerando que en la protesta del señor Díaz Rijo sobre el último ejercicio de la oposición se solicita el nombramiento de peritos en la materia para que comprueben la actuación del opositor señor Díez Roche en las cuestiones prácticas sobre «Teoría del buque», que ponen en evidencia la ignorancia absoluta del mismo sobre la materia de la Cátedra en oposición, no resolviendo ninguno de los problemas prácticos propuestos...; siendo así que precisamente fué designado el Tribunal actuante —como está previsto en todas las oposiciones— para juzgar la competencia de los opositores y formular la propuesta que considere adecuada;

Considerando sobre las observaciones del escrito del señor Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, relativas a la necesaria extensión e importancia de la asignatura de «Principios de teoría del buque», que como antes se dice, tales apreciaciones entran en la competencia del Tribunal y que las anomalías a que se refiere sobre la composición de éste y defecto de la convocatoria fueron actos suficientemente conocidos y publicados con mucha antelación al comienzo de los ejercicios para que en tiempo y forma hubieran sido impugnados;

Considerando que, en consecuencia, se estima que no ha sido vulnerada ninguna norma reglamentaria;

Considerando que en este expediente han emitido dictamen el Consejo Nacional de Educación y el Consejo de Estado;

Considerando que, según determina el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) los nombramientos de Profesores de nuevo ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas tendrán carácter provisional durante el plazo de un año, a reserva de que se cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en el referido texto legal para su confirmación en propiedad;

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y del Consejo de Estado, ha resuelto:

Primero.—Desestimar la reclamación presentada por don Manuel Díaz Rijo.

Segundo.—Aprobar el expediente de oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal examinador para que sea nombrado Catedrático numerario del Grupo VII, «Mecánica de fluidos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales don José Tomás Díez Roche, nacido el día 18 de septiembre de 1934 y con el número de Registro de Personal A02EC382.

Tercero.—Que el citado nombramiento tenga carácter provisional durante el plazo de un año y, en su caso, se transforme en definitivo, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de 9 de febrero de 1961 y Orden de 25 de mayo del mismo año.

Cuarto.—El referido Catedrático percibirá el sueldo anual de 188.100 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y demás emolumentos legales establecidos en las disposiciones vigentes. En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 9 de febrero de 1970 por la que se nombra Catedrático numerario del grupo XXXIII, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, a don Juan José Sanz Jarque.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 11 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para cubrir la cátedra del grupo XXXIII, «Derecho agrario y sociología», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicha oposición y, en su virtud, nombrar Catedrático, con carácter provisional, del grupo XXXIII, «Derecho agrario y sociología».

de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, a don Juan José Sanz Jarque, nacido el día 9 de junio de 1921, y con el número de Registro de Personal A02EC392, quien percibirá el sueldo anual de 188.100 pesetas y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1970.—P. D. el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangoiti.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de enero de 1970 por la que se nombra funcionario de nuevo ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Agrónomos a don José Lozoya Sánchez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 17, segundo, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; teniendo en cuenta lo preceptuado en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1967 y como consecuencia de haberse producido vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo Especial de Ingenieros Agrónomos, nombra funcionarios de nuevo ingreso en dicho Cuerpo a los señores que se relacionan a continuación, con su número de registro de personal y fecha de nacimiento:

Número de registro de personal: A01AG081131. Nombre y apellidos: Don José Lozoya Sánchez. Fecha de nacimiento: 21 de abril de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA de oposición para proveer dos plazas de Redactores-Taquígrafos del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas».

Por acuerdo del excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas se convoca oposición para proveer dos plazas de Redactores-Taquígrafos del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», dotadas con el sueldo y demás retribuciones establecidas por la Comisión de Gobierno Interior de las mismas.

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal que ha de juzgar la oposición será presidido por un Secretario de las Cortes, y estará integrado además por el Oficial Mayor, el Jefe de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas» y dos Redactores Jefes designados por el excelentísimo señor Presidente de las Cortes.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición se requiere ser de nacionalidad española, mayor de edad y carecer de antecedentes penales.

Los opositores femeninos harán constar en sus instancias el tener cumplido el Servicio Social o encontrarse exentos del mismo.

Tercera.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Escritura al dictado y traducción, en caracteres comunes, de un texto elegido a la suerte por los aspirantes entre los

temos de discursos pronunciados en las Cortes que habrá sobre la mesa del Tribunal, texto que será dictado a una velocidad de 120 a 130 palabras por minuto.

2.º Los opositores aprobados en el anterior ejercicio efectuarán, el día que se señale, el segundo, que consistirá en la escritura y traducción de un texto elegido como el anterior, que se dictará a la velocidad de 130 a 140 palabras por minuto.

3.º Los opositores aprobados en el segundo ejercicio efectuarán, el día que el Tribunal señale, un tercer ejercicio de escritura y traducción de un texto elegido como los dos anteriores, que será dictado a velocidad superior a la rapidez media de la oratoria parlamentaria.

4.º Los opositores que resulten aprobados en el tercer ejercicio harán, en sesión plenaria de las Cortes o en reuniones de Comisión, otros tres ejercicios prácticos, juzgándose de la perfección del trabajo que presenten por su conformidad con el realizado por el turno-guion de los Redactores-Taquígrafos oficiales.

5.º Los opositores que resulten aprobados en los tres ejercicios prácticos que integran el ejercicio cuarto efectuarán un último ejercicio, consistente en contestar por escrito, en el plazo de cuatro horas, a un tema sobre cada una de las siguientes materias: Derecho político, Historia política moderna, Derecho administrativo y Reglamento de las Cortes, con arreglo al programa que al final de esta convocatoria se publica.

La duración de cada uno de los seis ejercicios taquígraficos será de diez minutos.

Cuarta.—Los ejercicios serán todos eliminatorios. El resultado de los cuatro primeros ejercicios se publicará sucesivamente en el tablón de anuncios de las Cortes Españolas, así